AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-7146 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada por el alcalde la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020, se anuncia la exposición al público de la misma en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que la aprobó en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente matrícula, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y el 16 de diciembre de 2020 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 25 de septiembre de 2020.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/7146

CVE-2020-7146